



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflora*  
NIT: 892.400.038-2

**DECRETO NUMERO 0014**  
**( 09 ENE. 2026 )**

*"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025 y se delegan unas funciones en materia de contratación en la Secretaría Privada de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta de manera expresa a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para adjudicar y celebrar contratos, así como para gestionar las etapas de selección, en los servidores públicos que desempeñen cargos de los niveles directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 regula la figura de la delegación como un instrumento de gestión administrativa que permite a las autoridades territoriales transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el fin de asegurar la prontitud y el cumplimiento de las funciones estatales, previa autorización legal.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que compila las normas en materia de contratación estatal, establece los procedimientos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales demandan una dinámica operativa ágil para no interrumpir la continuidad del servicio público.

Que en virtud de la estructura orgánica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaría Privada cumple funciones de coordinación transversal que la posicionan como la dependencia idónea para centralizar y optimizar el trámite contractual de prestación de servicios, garantizando así la unidad de criterio y la celeridad en la ejecución del gasto.

Que se hace necesario modificar el Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025, toda vez que las facultades allí asignadas requieren una actualización frente a las actuales necesidades de operatividad, eficiencia y descongestión administrativa de la entidad, con el propósito de alinear la gestión contractual con las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Que en consideración a las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, se hace imperativo proferir el presente acto administrativo con el fin de reorganizar las competencias delegadas y optimizar el trámite de los procesos contractuales de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la administración departamental.

Que por lo anterior, se

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN.** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN.** Delegar en la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la facultad de dirigir, coordinar y adelantar la etapa precontractual y el perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la administración departamental.

En virtud de esta delegación, la competencia de la Secretaría Privada se circunscribe a las siguientes actuaciones:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar la gestión integral de la etapa precontractual para los procesos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tomando como insumo principal el requerimiento o solicitud de la necesidad del servicio debidamente suscrito por los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina en su calidad de jefes de las unidades ejecutoras; documento que constituirá el soporte técnico y la justificación de la conveniencia para el inicio del trámite administrativo por parte de la Secretaría Privada.
2. Celebrar y suscribir el contrato principal.
3. Solicitar la expedición del Registro Presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TRASLADO DE COMPETENCIA EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.** Una vez perfeccionado y legalizado el contrato de prestación de servicios por parte de la Secretaría Privada, la competencia para la gestión contractual, administrativa y jurídica subsiguiente se trasladará de forma integral a la Secretaría o Unidad Ejecutora solicitante. En consecuencia, será responsabilidad de cada dependencia:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 998 de 2023.
2. Tramitar y suscribir cualquier modificación, adición o prórroga que se requiera durante la ejecución del contrato; previa autorización de la Secretaría Privada.
3. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos de la ejecución del contrato hasta su liquidación y dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.
4. Realizar el trámite de liquidación del contrato y suscribir el acta respectiva, si a ello hubiere lugar.
5. Publicar en las plataformas SIA OBERVA, DIARI, SISPROI y cual otro sistema de información, todos los documentos de la actividad precontractual que tengan que ver con su dependencia, conforme a los tiempos y plazos señalados en la Ley, esto sin perjuicio de que dicho contrato haya sido suscrito por el Secretario General de acuerdo con el Decreto de delegación.
6. Dar cumplimiento al Decreto departamental No. 998 del 14 de diciembre de 2023 en los aspectos no modificados ni delegados mediante el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actas de inicio, suspensión y reinicio, cuando a ello hubiere lugar, deberán ser suscritas conjuntamente por la Secretaría Privada, los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina en su calidad de jefes de las unidades ejecutoras y el contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La presente delegación se otorga sin perjuicio de las facultades delegadas al Secretario General, quien para todos los efectos deberá contar con la autorización de visto bueno por parte de la Secretaría Privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN.** Modifíquese el Artículo Quinto del Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO.** Modifíquese el numeral 6.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Decreto 998 de 2023, el cual quedara así:

#### 6.1 VISTO BUENO Y TRAMITES.

Para los procesos de contratación sin perjuicio de la modalidad de selección o régimen aplicable, las respectivas Secretarías y/o dependencias, deberán contar con el Visto Bueno emitido por la Secretaría Privada, previo a la solicitud de disponibilidad presupuestal cuando fuese el caso, o para dar inicio al mismo cuando no se cause erogación presupuestal alguna.

Toda la contratación de manera previa a su publicación e invitación deberá contar con el control de legalidad respectivo por parte de la Oficina Asesora jurídica.

Para dichos fines, se requerirá que el proceso sea remitido con los siguientes documentos: la solicitud de visto bueno debidamente firmado por la Secretaría Privada (en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá contar con el requerimiento de solicitud de necesidad del servicio debidamente suscrito por los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina en su calidad de jefes de

las unidades ejecutoras), el estudio previo, el análisis del sector (con soporte de estudio de mercado), el análisis del sector económico y de los oferentes (análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo), el proyecto de pliego de condiciones, (aplica para las modalidades de Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Licitación Pública), Aviso de Convocatoria pública, Certificado de Banco de Proyecto debidamente expedido por la Secretaría de Planeación, la estructuración del presupuesto y soporte (cotización, propuesta), la matriz de riesgos, el certificado de idoneidad (si aplica), el acto administrativo de justificación (si aplica), y todos aquellos documentos que soporten el proceso contractual en formato físico y digital para la respectiva revisión aprobación y asignación del número del proceso.

Una vez obtenida la numeración la Secretaria General verificará los documentos entregados y hará los ajustes que considere pertinentes antes de suscribirlos y publicarlos en la plataforma SECOP II. (en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión esta labor la realizara la Secretaria Privada).

Toda contratación que supere 350 SMMLV, cualquiera que sea su modalidad, previo a la suscripción de estos, deberá contar con la aprobación del Comité de Contratación, la cual deberá constar en el respectivo certificado de aprobación, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO:** La contratación superior a la mínima cuantía establecida por la entidad e inferior a 350 SMMLV deberá presentarse al comité de contratación para fines informativos.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, manteniendo la vigencia del Decreto No. 0005 del 8 de enero de 2025 en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente acto administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en san Andrés Isla, a los **09 ENE. 2026**

**GOBERNADOR**

  
**NICOLÁS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ**